



DESPACHO DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ

CAUSA No. 785-2019-TCE

Cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa No. 785-2019-TCE, se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

"TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 14 de noviembre de 2019.- Las 09h30.- **VISTOS.-** Agréguese a los autos el escrito en una (1) foja, suscrito por el abogado Juan Francisco Cevallos Silva, Director del CNE - Delegación Provincial de Los Ríos conjuntamente con su patrocinador el abogado Pablo Saúl Solórzano Salinas, Asesor Jurídico de la Delegación Provincial Electoral de Los Ríos y su anexo en una (1) foja, ingresados por la Secretaría General el 31 de octubre de 2019, las 12h34, y en este despacho el mismo día, a las 13h44.

I. ANTECEDENTES.-

- 1.1. Con providencia de 29 de octubre de 2019, las 10h55, este Juez dispuso: **"PRIMERO.-** *Que en el plazo de dos (2) días, el denunciante abogado Juan Francisco Cevallos Silva, Director de la Delegación Provincial Electoral de Los Ríos, remita el original o copia certificada de la notificación Nro. 00080-CNE-DPLR-2019, mediante la cual se notificó a la señorita Karen Valeria Palma Bajaña, Responsable del Manejo Económico de la Organización: Política Partido Socialista Ecuatoriano, Lista 17, dignidad de Vocales de Juntas Parroquiales, parroquia Chacarita, cantón Ventanas; que según consta a fojas 14 del expediente, se encuentra adjunto el correo electrónico de 29 de agosto de 2019."*
- 1.2. Mediante escrito de 31 de octubre de 2019, las 12h34, el abogado Juan Francisco Cevallos Silva, Director del Consejo Nacional Electoral, Delegación Provincial de Los Ríos, en cumplimiento con lo dispuesto en providencia de 29 de octubre de 2019 manifiesta: *"...dentro del plazo legal me permito dar respuesta al Auto emitido por su Autoridad, el 29 de octubre de 2019; al respecto tengo a bien adjuntar:*
 - *Notificación original Nro. 0080-CNE-DPLR-2019, efectuada a la señorita Karen Valeria Palma Bajaña, Responsable del Manejo Económico de la dignidad de vocales de juntas parroquiales, parroquia Chacarita, cantón Ventanas, con jurisdicción en la provincia de Los Ríos, de la organización política "PARTIDO SOCIALISTA ECUATORIANO, Lista 17"*
- 1.3. Mediante auto de fecha 12 de noviembre de 2019, las 11h20, el doctor Joaquín Viteri Llanga, Juez del Tribunal Contencioso Electoral, admitió a trámite la causa Nro. 781-2019-TCE, la misma que corresponde a una denuncia presentada por el abogado Juan Francisco Cevallos Silva, Director del Consejo Nacional Electoral, Delegación Provincial de Los Ríos, en contra de la señorita Karen Valeria Palma Bajaña.

Justicia que garantiza democracia



DESPACHO DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ

CAUSA No. 785-2019-TCE

- 1.4. La Constitución de la República del Ecuador, establece en el artículo 76 número 7, letra i) que *"Nadie podrá ser juzgado más de una vez por la misma causa y materia..."*.
- 1.5. El artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, prescribe que: *"Cabe la acumulación de procesos cuando siendo distintos los recurrentes y las causas que se tramiten en una misma instancia, afecten el derecho o el interés directo del otro u otros que se encuentren en controversia. En caso de acumulación, actuará el juez que primero haya avocado conocimiento del recurso."*

Con estos antecedentes **DISPONGO:**

PRIMERO.- Por existir identidad subjetiva y objetiva en las causas 781-2019-TCE y 785-2019-TCE, acorde a lo prescrito en el artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y artículo 19 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, se ordena la acumulación de la causa 785-2019-TCE a la causa 781-2019-TCE. Para el efecto, remítase el expediente íntegro al despacho del doctor Joaquín Viteri Llanga, Juez del Tribunal Contencioso Electoral para su conocimiento y trámite.

SEGUNDO.- Notifíquese el contenido de este auto a:

2.1. Al denunciante abogado Juan Francisco Cevallos Silva, y a su patrocinador, en los correos electrónicos: juancevallos@gmail.com y pablosolorzano@cne.gob.ec.

2.2. Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su presidenta, en la forma prevista en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, y en los correos electrónicos: secretariageneral@cne.gob.ec, santiagoavallejo@cne.gob.ec, danielozurita@cne.gob.ec, y en la casilla contencioso electoral No. 003.

TERCERO.- Actúe la doctora Paulina Parra Parra, Secretaria Relatora de este despacho.

CUARTO.- Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- F) Dr. Fernando Muñoz Benítez, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para los fines de Ley.-


Dra. Paulina Parra Parra
SECRETARIA RELATORA



Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abascal N37-49 y Portete
PBX: (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec